

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

2948 Resolución de inscripción de Fundación Suministros Mayor, con n.º de inscripción en el Registro de Fundaciones CARM 238.

Resolución

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la denominada Fundación Suministros Mayor, con domicilio en calle Artes y Oficios s/n Nave D-1 Polígono Industrial Lo Bolarín 30360 La Unión Murcia, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- El 19 de diciembre de 2024, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la entidad denominada Fundación Suministros Mayor.

Se aporta escritura de constitución de la Fundación con n.º de protocolo 1.610, otorgada ante don Carlos Fernández Simón Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, el 19 de noviembre de 2024.

Don José Francisco Beltrán Martínez, en calidad de fundador, manifiesta su voluntad de constituir una Fundación denominada Fundación Suministros Mayor.

Segundo.- No existe otra Fundación con igual denominación que la que se constituye, lo que se acredita con la certificación de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Tercero.- Son fines de la Fundación el contribuir a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Para la consecución de los fines mencionados la Fundación realizará las siguientes actividades:

- La promoción de la plena integración laboral de las personas con discapacidad.
- La promoción de la cualificación profesional, las competencias laborales y las habilidades personales y profesionales, como factores determinantes del nivel de empleabilidad de las personas con discapacidad y, por tanto, en el proceso de integración laboral.
- La promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todos.

Cuarto.- La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Quinto.- La aportación económica inicial que el Fundador hace a la Fundación, constituyendo la DOTACIÓN fundacional, es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Dicha dotación es desembolsada mediante la aportación dineraria de su importe, el cual ha sido ingresado en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación constituida, según resulta de la certificación de depósito de fecha 19 de noviembre de 2024.

Sexto.- El fundador nombra el siguiente patronato

- . Presidente: don José Francisco Beltrán Martínez.
- . Secretaria: doña Francisca Martínez Hernández.
- . Vocal: doña Eva Beltrán Martínez.
- . Tesorera: doña Victoria Beltrán Martínez.

Séptimo.- El 15 de enero de 2025, se dictó Resolución por la Secretaria General de Presidencia, Portavocía Acción Exterior y Emergencias de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasificó a la Fundación de carácter docente quedando bajo el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Octavo.- El 26 de mayo de 2025, por el Protectorado se emite informe favorable sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia dotacional conforme a lo estipulado en el art. 35.1 a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para resolver la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y con lo establecido en el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La Fundación persigue fines de interés general conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Vistos los antecedentes de hecho relacionados, el informe favorable del Protectorado de la Fundación

Resuelvo

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la denominada Fundación Suministros Mayor, con el número 238.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de los Patronos.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a las Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponer ante el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, a 2 de junio de 2025.—La Secretaria General, P.D. (Res. 30/07/2024), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.